

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD

APARTADOS 1 Y 2 DE LA SOLICITUD:

Los puntos 1 y 2 nos indican los datos de las personas que forman o van a formar la unidad convivencial.

- A) El solicitante deberá de cumplir necesariamente el requisito de empadronamiento:
- Casilla A: llevar como mínimo los últimos 5 años empadronados en la ciudad.
 - Casilla B: haber estado empadronado/a en Irun durante los últimos 20 años al menos 10 años, no siendo necesario estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de Irun en la fecha de la solicitud.
- B) Todos los titulares deberán de ser mayores de edad y se tendrán en cuenta sus ingresos.
- C) En ningún caso podrá ser titular de la vivienda una persona que no figure en la unidad convivencial.
- D) Una misma persona no podrá estar registrada en dos solicitudes.
- E) El acceso a una vivienda de protección oficial por personas unidas por matrimonio o inscritas como pareja en el Registro de parejas de hecho deberá ser de titularidad compartida. En el caso de acceso en compra, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, deberá ser el mismo, salvo que el régimen económico del matrimonio o de la pareja de hecho inscrita, fuera el de separación de bienes, en cuyo caso, el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la titularidad de la vivienda, podrá ser distinto.
- F) Todos los demás miembros de la unidad convivencial mayores de edad que accedan en compra a una vivienda de protección pública, deberán ser titulares de la misma, con idéntica participación, excepto cuanto estén unidos por una relación de parentesco por consanguinidad en línea recta.
- G) En el caso de adjudicarse una vivienda adaptada a personas de movilidad reducida, serán obligatoriamente titulares de esta vivienda los discapacitados de movilidad reducida permanente, y en caso de ser menores de edad o incapacitados, las personas que les tengan a su cargo por patria potestad o tutela.
- H) A efectos de la legislación vigente de protección oficial, se considerará como minusválidos a los discapacitados con movilidad reducida permanente, de entre los recogidos en el anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, los que acrediten mediante certificación del órgano competente (certificado de la Diputación Foral de Gipuzkoa) hallarse en alguna de las siguientes circunstancias:
- Los confinados en silla de ruedas (A).
 - Los que dependan absolutamente de dos bastones para deambular (B).
 - Los que sumen 7 puntos o más en relación con los apartados D) a H).
- I) En el caso de discapacitados psíquicos, se considerará a aquellos declarados como tales en base a lo dispuesto en los capítulos 15 y 16 del anexo 1.A del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

APARTADO 3 DE LA SOLICITUD:

Ver hoja de requisitos (Ingresos).

APARTADO 4 DE LA SOLICITUD:

Si usted o alguno de los miembros de la unidad convivencial dispone actualmente de vivienda en propiedad, derecho de superficie, usufructo, nuda propiedad, podrá considerarse como necesitado de vivienda si se corresponde con alguna de estas situaciones:

A) Vivienda ubicada en la Comunidad Autónoma del País Vasco, adquirida con una anterioridad mínima de cinco años, que constituya el domicilio habitual y permanente y que no reúna las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en el Decreto 317/2002. (*certificado técnico y escritura que acredite la titularidad*).

B) Tras procedimiento de separación o divorcio o en los casos de extinción de parejas de hecho:

- La vivienda está adjudicada a su cónyuge (*fotocopia del convenio regulador y de la sentencia judicial firme*).
- En el supuesto de enajenación del inmueble como consecuencia de dicho procedimiento, habiendo obtenido por cada cónyuge un máximo de 75.000€, una vez descontado el importe pendiente de abono de las cargas hipotecarias existentes (*copia de escritura de transmisión de la vivienda*).

C) Personas de 70 años o más, titulares de una vivienda sita en la Comunidad Autónoma del País Vasco que no reúna las condiciones de accesibilidad, a tenor de la normativa aplicable. (*certificado técnico y escritura que acredite la titularidad*).

D) Unidades convivenciales en las que alguno de sus miembros sea titular de una vivienda sita en la Comunidad Autónoma del País Vasco cuya superficie total sea inferior a un ratio de 15m² útiles por persona. (*escritura de propiedad de la vivienda en la que conste la superficie útil y certificado de empadronamiento de todos ellos en el mismo domicilio durante un plazo mínimo de un año*)

E) Es cotitular de una o varias viviendas por herencia o donación siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Ninguno de los porcentajes de cotitularidad podrá superar el 50%.
- El valor de las participaciones en vivienda o el importe obtenido en caso de su transmisión, no podrá superar los 75.000€, una vez descontado el importe pendiente de abono de las cargas hipotecarias existentes.

(En caso de herencia: aceptación de herencia y escritura de partición; en caso de donación: escritura de donación. En ambos casos, en caso de venta de la participación: escritura de transmisión).

F) Vivienda ubicada en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en un edificio que no cumpla las determinaciones relativas a accesos y aparatos elevadores, contenidas en el Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación, y cuando alguna de las personas solicitantes o alguno de sus hijos o descendientes que constan en esta solicitud tiene una discapacidad de movilidad reducida permanente (*certificado técnico*)

G) Si eres titular de una vivienda pero únicamente de la nuda propiedad, podrás acceder en arrendamiento

La Sociedad Pública de Vivienda de Irun SAU - IRUNVI establecerá en cada promoción las condiciones económicas exigibles.

LA PRESENTE SOLICITUD NO EXIME A LOS SOLICITANTES DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION ACTUALIZADA QUE LES SEA REQUERIDA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CADA PROMOCIÓN. LAS ADJUDICACIONES DE VIVIENDAS QUEDARÁN SUJETAS Y CONDICIONADAS A DICHA ACREDITACIÓN